

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230009800
AUTO #2753

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, y al encontrarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE:

1. DESE por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por LUZ ESTELLA ACOSTA en contra de HUGO LENIS PLATA, en virtud del pago de la obligación.
2. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas dentro del presente proceso.
3. ADVERTIR al ejecutado, que *deberá seguir dando cumplimiento con la cuota alimentaria establecida, so pena de hacerse acreedor a un nuevo proceso ejecutivo.*
4. Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ